



**BIENESTAR
FAMILIAR**

11-20000-113

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



Bogotá, D.C.

Señor(a):

GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON
AV CARACAS No. 28 B - 37 SUR
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-054240-1100
Fecha: 2018-02-01 13:47:44
Enviar a: GIOVANNY ALFONSO VARGAS
MOGOLL
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. **4027/2016** adelantado en contra de **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **79.920.561**.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO. 679 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por medio de la cual se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso No. **4027/2016** adelantado en contra de **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **79.920.561**, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución No. 679 de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, en Dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez 7

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 679 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4027/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.920.561”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que en la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – **Regional Bogotá** libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.920.561**, por la obligación contenida en la **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 268 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.920.561**, fue notificada en **EL PERIODICO EL ESPECTADOR** el día **08 DE OCTUBRE DE 2017**.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 679 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4027/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.920.561”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON** identificada con cédula de ciudadanía No. **79.920.561**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 268 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.920.561**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$247.335,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$823.285,00) M/CTE**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad y hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 679 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4027/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.920.561”

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del **ICBF - Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 4027/2016 adelantado en contra de **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.920.561, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$247.335,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$823.285,00) M/CTE**; más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el **Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008** y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 679 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4027/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.920.561”

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466** del **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.920.561**.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.920.561**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

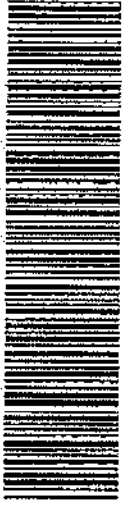
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de Servicio: 9208455

Fecha de Admisión: 02/02/2018 12:16:15

RN895934435CO



UAC CENTRO
CENTRO A
1111
595

CAUSAS DE RECHUZO

RE	Rechusado
NE	No existe
NR	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
DE	Dirección errada

Cerrado
No contactado
Faltación
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y sello de quien recibe:

J. Bohm Diaz
C.C. 3260032

Fecha de entrega: 02/02/2018

Distribuidor: JAVIER CASALLAS

C.C. 20073062020

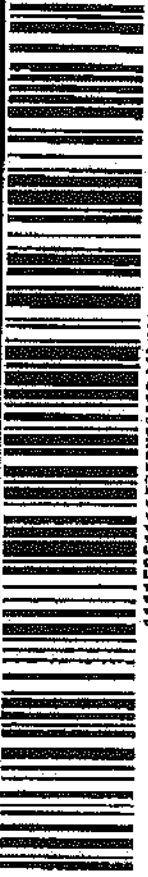
Observación de entrega: C.C. 900.902.325

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá
Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51
Referencia: S-2018-054246-1190
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 32411900
Depto.: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11321000
Código Operativo: 111595

Nombre/ Razón Social: GIOVANNY ALFONSO VARGAS MOGOLLON
Dirección: AV. CAPACAS 28 B 37 SUR
Tel: 32411359
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611359
Depto.: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 111595

Valor
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 30
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 2002



11115951111535RN895934435CO

Fecha: Bogotá D.C., febrero 26 de 2018. El presente documento es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. Para más información consulte la página web: www.correo.gov.co. Para el envío de paquetes de alto valor, consulte el sitio web: www.correo.gov.co. Para el envío de paquetes de alto valor, consulte el sitio web: www.correo.gov.co. Para el envío de paquetes de alto valor, consulte el sitio web: www.correo.gov.co.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.